

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 19/02/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se someten al proceso de participación pública los expedientes de aprobación de varios planes comarcales de defensa contra incendios forestales en Castilla-La Mancha. [2020/1734]**

La Ley 43/2003 de Montes (BOE núm. 280, de 22/11/2003), modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril (BOE núm. 102, de 29/04/2006), establece que corresponde a las CCAA la declaración de las zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa. Además, dicta que “la normativa de las comunidades autónomas determinará las modalidades para la redacción de los planes de defensa y podrá declarar de interés general los trabajos incluidos en aquéllos, así como determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración”.

Como desarrollo competencial, la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 130, de 23/06/2008), recoge la necesidad de la elaboración de Planes de Defensa para cada una de las zonas que sean declaradas de alto riesgo, definidas en su artículo 62 como aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Además, en su capítulo III la citada Ley expone que, con independencia de la titularidad de los montes, corresponde a la Consejería competente en la materia, la planificación y organización de la defensa contra los incendios forestales dentro del territorio de Castilla-La Mancha. Igualmente dispone que, en el acceso a las subvenciones para la prevención de incendios forestales, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo con un plan de defensa contra incendios vigente.

Indica también que:

- Se podrán declarar de interés general los trabajos incluidos en los planes de defensa, y se determinará, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.
- Las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios.

En aplicación de la normativa citada anteriormente, la Dirección General de Montes y Espacios Naturales aprueba mediante Resolución de 09/02/2015, el Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha el cual, contempla las actuaciones generales en el ámbito regional necesarias para la prevención de incendios forestales, actuaciones que se concretarán para cada comarca de alto riesgo de incendios.

Por tanto, queda justificada la redacción de los Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales, como instrumento necesario para dar coherencia temporal y geográfica a dichas actuaciones.

Además, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE núm. 171, de 19/07/2006), establece en su artículo 3 que los ciudadanos tendrán el derecho a ejercer, en sus relaciones con las autoridades públicas y de acuerdo con lo previsto en la propia Ley, los siguientes derechos en relación con la participación pública:

- Derecho a participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionadas con el medio ambiente incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- Derecho a acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general.
- Derecho a formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas y disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente.

- Derecho a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

Posteriormente, el artículo 16 concreta aún más tales derechos, y el artículo 18 establece que las administraciones públicas asegurarán que se observen las garantías en materia de participación establecidas en el artículo 16 de la Ley en relación con la elaboración, modificación y revisión de las disposiciones de carácter general que versen sobre las materias relacionadas en dicho artículo, entre las que se incluye la conservación de la naturaleza y la diversidad biológica.

En este mismo sentido, se considera el derecho al acceso a la información pública en la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), con el fin de avanzar y profundizar en las obligaciones de publicidad y transparencia de cualquier trámite de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulado de la normativa anterior, resuelvo:

Abrir un periodo de participación pública para la aprobación de los siguientes Planes de Defensa comarcales contra Incendios Forestales en Castilla-La Mancha, hasta el momento en el que finalicen los futuros trámites de información pública y audiencia a los interesados:

- 1 Sierra de Alcaraz y Segura (Albacete). Adenda al PCDIF aprobado
- 2 Ramblas de la Zona Este de la provincia de Albacete (Albacete)
- 3 Sierra de Alcaraz Norte (Albacete)
- 4 Zona Sureste de la provincia de Albacete (Albacete)
- 5 Estribaciones de la Sierra de Alcaraz (Albacete)
  
- 6 Sierra del Relumbrar (Albacete y Ciudad Real)
- 7 Lagunas de Ruidera (Albacete y Ciudad Real)
  
- 8 Montes de Toledo Centro (Ciudad Real y Toledo)
  
- 9 Montes Oeste de Ciudad Real (Ciudad Real)
- 10 Sierra Morena y Sierra Madrona (Ciudad Real)
- 11 Campo de Calatrava (Ciudad Real). Revisión PCDIF vigente
- 12 Alcarria – Serranía Alta (Cuenca)
- 13 Hoces del Cabriel (Cuenca)
- 14 Palancares Sierra y Tierra Muerta (Cuenca)
- 15 Serranía Alta (Cuenca)
- 16 Serranía Baja (Cuenca)
- 17 Serranía Media Norte (Cuenca)
- 18 Serranía Media Sur (Cuenca)
- 19 Bascuñana-Campichuelo (Cuenca)
- 20 Altomira (Cuenca y Guadalajara)
- 21 Alto Tajo (Guadalajara)
- 22 Sierrerueta (Guadalajara)
- 23 Vertientes del Henares (Guadalajara)
- 24 Parameras del Noreste de Guadalajara y Sierra de Caldereros (Guadalajara)
- 25 Sierra Norte (Guadalajara)
- 26 Montes de Toledo Este (Toledo)

- |    |   |
|----|---|
| 27 | La Jara (Toledo). Revisión PCDIF vigente                |
| 28 | Sierra de San Vicente (Toledo)                          |
| 29 | Vertientes de la margen izquierda del Río Tajo (Toledo) |

Los documentos asociados a este expediente, podrán ser descargados vía telemática desde:

1.- La página web del Gobierno de Castilla - La Mancha:

<https://www.castillalamancha.es/tema/medio-ambiente/medio-natural>

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/actuaciones>

2.- La sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es/sede/tablon>.

También pueden ser consultados en la sede de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible o en la sede de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Los comentarios, propuestas, sugerencias y aportaciones que se presenten durante el procedimiento de participación pública serán remitidas a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Pza. Cardenal Silíceo, 2; 45071 Toledo) o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible sitas en: Albacete (Avda. de España, 8 B; 02071 Albacete), Ciudad Real (c/ Alarcos 21; Ciudad Real 13071), Cuenca (c/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (Avenida del Ejército 10; 19071 Guadalajara), Toledo (c/ Duque de Lerma 3; Toledo 45071), al correo electrónico [planes.incendios@jccm.es](mailto:planes.incendios@jccm.es) o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 19 de febrero de 2020

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad  
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES